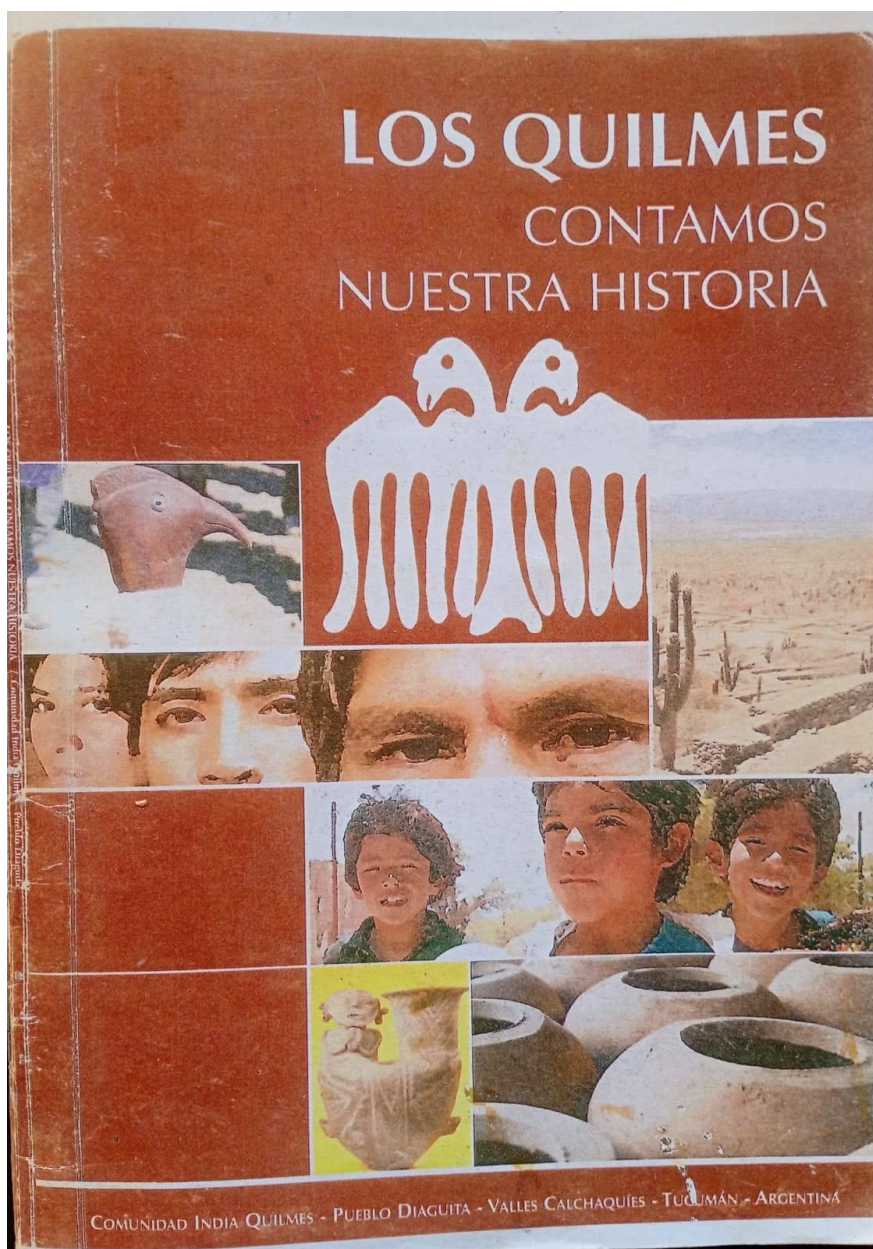


**INFORME DE ACTUALIZACIÓN**  
**SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN**  
**DE LA CIUDAD SAGRADA DE QUILMES.**  
**AL 24 DE MARZO DE 2026**



**INFORME DE ACTUALIZACIÓN**  
**SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN**  
**DE LA CIUDAD SAGRADA DE QUILMES.**  
**AL 24 DE MARZO DE 2026**

*“Cuando el ejercicio de memoria  
es sólo un sueño”*

Dr. JORGE SOSA

**RESUMEN**

El presente informe constituye una actualización de los elaborados en agosto de 2024 y marzo de 2025 y julio de 2025, en los cuales se documentó el estado de deterioro del sector reconstruido de la Ciudad Sagrada de Quilmes debido fundamentalmente a la falta de implementación de buenas prácticas de administración, por parte del Consorcio de Cooperación integrado por 5 representantes de la Comunidad Indígena de Quilmes y el Ente Autártico Tucumán Turismo.

El presente informe confirma que los peligros manifestados pertinentemente no sólo persisten sino que se han agravado, dado que las escasas medidas adoptadas hasta junio del 2025 han sido revertidas por decisiones de gestión incompatibles con cualquier política de conservación patrimonial efectiva. A punto tal que podemos afirmar que en términos de conservación y gestión patrimonial, el sitio ha retrocedido al estado en que se encontraba en marzo de 2025 y en términos simbólicos, a marzo de 1976.

## ESTADO DE LA CUESTION

Tal como se describiera en el **Informe Anual del Estad de Conservación y Gestión de la Ciudad Sagrada de Quilmes (2024-2025)** hacia el 30 de junio del 2025, quedó en funcionamiento parcial el Plan de Emergencia que formulé y presenté en Abril del 2025, y que fuera aprobado por parte del Consorcio CIQ-EATT en el mismo mes. Sin embargo en el mes de Julio del 2025 pude ver que los lineamientos señalados en el Plan comenzaban a mostrar claros signos de abandono.

Lamentablemente, al día de la fecha podemos reconocer que todas las afectaciones señaladas en el Informe anterior continúan. A saber:

- 1) las llamas siguen recorriendo intermitentemente el interior del sitio arqueológico, lo cual pudo ser registrado mediante fotografías directas como por la presencia de sus huellas
- 2) algunos visitantes siguen utilizando las pircas como asientos o plataformas para sacar fotos
- 3) los visitantes siguen construyendo “apachetitas”
- 4) hay evidencias de desmoronamientos de pircas cuya causa es el pisoteo (antrópico o animal)
- 5) desplomes de grandes dimensiones siguen siendo reconstruidos sin ningún control técnico vulnerando la legislación actual (ley 7500, Art.30)

A esto debemos sumar 2 afectaciones nuevas importantes debidas a la decisión del Consorcio.

1) A mediados del mes de junio del 2025 había detectado en medio de la senda norte del mirador sur un peligro de derrumbe de una peña de unos 3 m<sup>3</sup> que ameritaba una consulta técnica para determinar si esa senda podía seguir siendo recorrida por visitantes. Realicé el informe pertinente al Consorcio y sugerí se clausure de forma inmediata ese sendero hasta la evaluación. Días después un arquitecto enviado por el EATT determinó el riesgo real de desprendimiento por lo cual sugirió “anular el acceso al sendero” para evitar

que los visitantes transitaran por este sector de riesgo, por lo cual el sendero fue clausurado. Esta clausura debía ser temporaria hasta que se resolviese las obras a realizar, y no podía extenderse mucho en el tiempo a los efectos de tratar de llegar al período de vacaciones de invierno (que es cuando arriban más visitantes) con dicha senda en funcionamiento. De no resolverlo a tiempo, se producirían deterioros en la senda sur del mirador sur debido a la duplicación de personas que caminarían por la misma. Todo esto fue bien descrito y anticipado en el Informe 19 que presenté en fecha 23/05/2025.

No obstante esto el Consorcio no solo no realizó ninguna obra sino que de manera infundamentada procedió a abrir a mediados de diciembre del 2025 el sendero para la visitación pública. Al tomar conocimiento en el terreno de esta acción temeraria, irresponsable y de potenciales consecuencias penales, realicé por escrito la denuncia correspondiente al **Ente Cultural de Tucumán** sin que hasta el día de la fecha se me haya contestado formalmente.

Aún cuando la piedra aún no ha caído (lo cual es sólo cuestión de tiempo que nadie sabe definir) la pregunta que surge de inmediato es ¿cuánto vale la vida de un ser humano para el responsable del Consorcio que decidió habilitar dicho sendero a pesar de las recomendaciones técnicas en contra?

2) Debido a las numerosas afectaciones de origen humano que detecté en marzo del 2025 en las partes altas de los miradores, y en el sector central del sitio (alrededor de las huacas), en el Plan de Emergencia de abril del 2025 se determinó y aprobó por parte del Consorcio la necesidad de limitar el acceso de los visitantes para que no avanzaran más allá del segundo mirador de ambos filos, y además no permitir el acceso al sector central.

No obstante esta medida cautelar hasta que se avanzara en el Plan Integral de Conservación, Gestión e Interpretación (PICGI) en diciembre pude observar y registrar que estos sectores fueron liberados a los visitantes, volviendo así a facilitar la repitencia de las afectaciones antes identificadas: caminatas sobre pircas, desplome parcial de las mismas, presencia de basura y construcción de “apachetitas”.

Paralelamente, si bien en la parte baja del Sector Central existe un vallado para evitar el acceso desde ahí, al haber habilitado el acceso a los miradores altos, los visitantes pueden acceder el Sector Central desde arriba en donde un vallado defectuoso ha dejado “ventanas” por donde los visitantes pueden (y lo hacen) acceder libremente al sector central de las huacas.

Es por todo esto que podemos decir que al día de hoy (24 de marzo del 2026) en términos de gestión patrimonial el sitio reconstruido de Quilmes ha retrocedido a la situación que se encontraba en marzo del 2025 cuando no había ningún sistema de control de los visitantes.

En este punto cabe señalar que a diferencia de abril del 2025, los integrantes del Consorcio actualmente son concientes, entienden y conocen las afectaciones que se producen al haber habilitado los accesos antes mencionados. En numerosas reuniones que se tuvieron, y en declaraciones públicas<sup>1</sup> el presidente del Consorcio (Patricio González) manifestó la necesidad e importancia de tener un Plan de Manejo, y de qué manera esta “decisión” de embarcarse en esta tarea demostraba que estaba dispuesto a romper con décadas de desidia que habían caracterizado a las administraciones anteriores. No obstante los hechos borran cualquier discurso.

La pregunta que surge es obvia: si se reconocía la importancia de tener un Plan de Manejo ¿por qué no se continuó avanzando hacia la concreción del mismo? De no tener acuerdo con quien venía trabajando sistemáticamente en el tema (quien suscribe este informe) ¿por qué no se buscó otro profesional de reemplazo?

Y lo que es más obvio ¿por qué no se mantuvieron las medidas del Plan de Emergencia aprobadas por el Consorcio para demostrar con hechos que las antes denominadas “Ruinas de Quilmes” son en realidad una “Ciudad Sagrada” para el Consorcio y que por ello merece ser cuidada?

---

<sup>1</sup> Véanse por ejemplo la notas publicadas en Página 12 <https://www.pagina12.com.ar/743226-un-nuevo-tiempo-para-la-ciudad-sagrada-de-los-quilmes/> o <https://www.pagina12.com.ar/836367-la-ciudad-sagrada-es-gestionada-por-los-quilmes-sus-duenos/>

La acumulación de evidencias empíricas que he ido recopilando en estos informes nos motivan a afirmar que ni las administraciones anteriores ni el actual Consorcio han demostrado estar a la altura de las necesidades técnicas, operativas y de gestión que se requieren para definir, administrar y ejecutar un proceso de conservación, gestión e interpretación de un sitio de memoria como es Quilmes.

El no poder mantener en el tiempo una política de preservación mínima (como lo fue el Plan de Emergencia), la incapacidad para reaccionar rápida y efectivamente a circunstancias cuyo desarrollo fueron anticipadas por dicho P.E., y impermeabilidad a responder a los cuestionamientos técnicos, e incluso la negación arbitraria de cumplir con ciertas condiciones establecidas en el mismo “Contrato de Consorcio de Cooperación” (como por ejemplo el Art. 6 inciso<sup>1</sup><sup>2</sup>, o el Art. 13<sup>3</sup>) nos hablan de un problema estructural en el Consorcio.

Y si observamos en devenir histórico de los problemas de las afectaciones de Quilmes, ese problema estructural se funda en la decisión del gobierno provincial de no haber cumplido las legislaciones provinciales y haber designado para el manejo de Quilmes a una institución que por su naturaleza jurídica, institucional y sus competencias técnico-profesionales específicas no esta capacitada para atender los requerimientos de un sitio que de acuerdo a las leyes provinciales 4.398 (del año 1975), ley 7.500 (del año 2005) y ley 8.645 (del 2013) es un patrimonio cultural<sup>4</sup>. Es por ello que Quilmes, por su naturaleza jurídica no puede estar bajo la órbita del Ente de Turismo, sino bajo

---

<sup>2</sup> “ Conservación/Preservación de la Ciudad Sagrada: el 10 % anual fijo será destinado a gastos de inversión, mantenimiento, planes de manejo del sitio arqueológico y otros atinentes a su preservación y conservación ...permaneciendo los remanentes acumulables a través de los distintos ejercicios para atender exclusivamente la finalidad prevista”. Este porcentaje jamás fue ejecutado desde el 2023 manteniendo así un voluminoso remanente económico a favor de gastos para el PICGI.

<sup>3</sup> “Las opiniones de los Asesores deberán ser elevadas por escrito y tendrán carácter de no vinculantes, a excepción de las recomendaciones técnico-científicas relativas al manejo y conservación del sitio arqueológico, de las que sólo podrá apartarse con apoyo de opiniones de profesionales con prestigio igualmente reconocido.” Esto no cumplido al habilitar los senderos mencionados.

<sup>4</sup> Incluso los decretos internos (como el D.3236/9-EATT), que como sabemos no pueden contrariar a un instrumento de jerarquía superior como lo es una Ley, reconoce que “De igual manera el sitio arqueológico constituye Patrimonio Cultural de la provincia”.

la tutela y administración del Ente de Cultura. No parece muy difícil de entender que un patrimonio cultural deba ser tutelado, manejado y administrado por una institución cultural, como por ejemplo sucede con la Reserva de Los Menhires sita en el Mollar. Todo ello de manera independiente que el bien patrimonial pueda ser parcialmente gestionado de manera tal que pueda ser visitado por personas como una forma de divulgar conocimientos históricos, culturales, antropológicos y hasta folclóricos, que enriquezcan la cultura de dichas personas. Y que durante el ejercicio de esas visitas se puedan generar réditos económicos directos que sirvan para retroalimentar un circuito virtuoso del patrimonio cultural en cuestión (sitio de Quilmes), y réditos económico indirectos a sectores de servicios circundantes (hotelería, transporte, gastronomía) que por su naturaleza sí pueden estar siendo contemplados por una institución turística (el EATT).

En suma, que sean dos esferas de desarrollo vinculables no significa que deban relacionarse en términos de igualdad funcional, ni tampoco que una deba absorber a la otra. Lo que la naturaleza jurídica del bien y el marco normativo provincial imponen es una relación de prevalencia: las decisiones sobre conservación, gestión e interpretación del patrimonio cultural corresponden al Ente de Cultura, mientras que el Ente de Turismo puede intervenir en carácter de consultor —respondiendo a demandas específicas de consulta— pero sin capacidad de imponer políticas ni de condicionar las decisiones patrimoniales.

### **QUILMES. MEMORIA VERSUS NEGOCIO**

Los restos de la antigua ciudad de los Quilmes comenzaron a ser utilizados como un recurso económico a partir de la ejecución de prácticas turísticas. El turismo es en esencia una actividad económica<sup>5</sup> que utiliza para su desarrollo diferentes soportes, pero el hecho que en un momento histórico un gobierno de facto haya decidido de forma inconsulta con el pueblo originario quilmeño, utilizar un bien patrimonial en un negocio turístico, no significa que el bien haya cambiado su naturaleza jurídica ni su carácter patrimonial.

---

<sup>5</sup> “El turismo es ante todo una actividad privada, un negocio, y el beneficio prima por encima de cualquier otra consideración.” Prats, Llorenc (2013:58) En Revista Cuaderniu,

Desde la perspectiva teórica de Pierre Nora, los *lieux de mémoire* —los sitios de memoria— no son simplemente locaciones geográficas con valor histórico, sino espacios donde una comunidad ancla su identidad, su continuidad y su sentido de pertenencia colectiva. Lo que define a un sitio de memoria no es su utilidad funcional sino su carácter de soporte vivo de una memoria que una comunidad reconoce como propia y que, por tanto, la trasciende. En ese sentido, Quilmes no es ni puede ser tratado como un “recurso turístico” ya que este intento va en contra de su significación de memoria.

Es el territorio donde pervive, material y simbólicamente, la memoria de un pueblo originario que no ha desaparecido y que continúa siendo el portador legítimo de esa memoria.

Cuando un bien patrimonial de estas características es subsumido bajo la lógica del negocio turístico —con sus imperativos de rentabilidad, afluencia de visitantes y rédito económico inmediato—, no solo se erosiona físicamente el sitio, como la evidencia empírica acumulada en estos informes lo demuestra con elocuencia. Se erosiona también su condición de sitio de memoria: se lo convierte en espectáculo, en producto, en soporte de una experiencia de consumo cultural que, paradójicamente, termina vaciando de contenido aquello mismo que pretende exhibir.

Esta es la contradicción estructural que ninguna mejora de gestión operativa puede resolver por sí sola, porque no es un problema de eficiencia sino de concepción. Mientras Quilmes permanezca bajo la órbita de una institución cuya misión y competencia son esencialmente turístico-comerciales, la lógica del negocio tenderá inevitablemente a prevalecer sobre la lógica de la preservación y de la memoria —no por mala voluntad de sus funcionarios, sino por la naturaleza misma de la institución y los incentivos que la gobiernan.

La comunidad quilmeña (que es diferente a su representante institucional actual) como portadora legítima de esa memoria viva, no puede ser reducida a un actor consultivo sin poder de decisión real, ni su territorio sagrado puede continuar siendo administrado como si fuera un parque temático con valor arqueológico agregado. La ley provincial reconoce expresamente el carácter de

patrimonio cultural de Quilmes; resta que la institucionalidad provincial acompañe ese reconocimiento con decisiones de gestión coherentes con él.

En definitiva, la discusión no es entre preservación y turismo, ni entre cultura y economía. Es una discusión sobre jerarquías y sobre responsabilidades: qué institución tiene la misión, las competencias y los incentivos adecuados para custodiar un sitio de memoria, y cuál puede — en un rol consultivo— contribuir a que ese sitio sea visitado y conocido sin ser destruido en el proceso. Esa distinción no es menor: es la condición de posibilidad de cualquier gestión patrimonial responsable.

No es casual que la transformación de Quilmes en recurso turístico haya sido una decisión de la dictadura militar iniciada el 24 de marzo de 1976. Los regímenes que temen a la memoria saben bien lo que hacen cuando convierten un sitio sagrado en un producto: vacían su contenido, dispersan su sentido, neutralizan su potencia identitaria. En el año en que los y las argentinas conmemoramos los cincuenta años de aquel golpe, resulta ineludible señalar que mantener a Quilmes bajo la órbita del Ente de Turismo —ignorando su naturaleza jurídica de patrimonio cultural y relegando a las y los quilmeños a un rol decorativo— es prolongar, por omisión o por conveniencia, aquella misma lógica: la de una gestión que administra el olvido en lugar de custodiar la memoria.

¿Podrán la/os quilmeñas/os vencer la dictadura del olvido?

\*\*\*\*\*

*Dr. Jorge Sosa*

*24 de marzo de 2026*